

RESOLUCION N° 0614

Lanús, 03 OCT 2017

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-901.845/16 Alc. N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. GARCIA ANTONELLA JEZABEL con DNI N° 37.255.127 quien fija domicilio POSADAS N° 1342 – LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca M. BENZ, dominio TOI001, y dar de ALTA al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320/98, inscripción inicial 1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio BWI257 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M.BENZ, modelo OH 1315/46, año 1992, motor N° 23829, dominio TOI001, licencia 070 (ciclo lectivo año 2017), autorizado mediante Resolución N° 0300 de fecha 29/05/2017.-

Artículo 2°: Autorizase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320/98, año 1998, motor N° RPA665652, dominio BWI257, Licencia N° 070, propiedad de la Sra. GARCIA ANTONELLA JEZABEL, DNI N° 37.255.127, domiciliada en calle POSADAS N° 1342 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-


DIRECCIÓN
de
Tránsito y
Transporte

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Vigencia: 2007/18





Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

